

EMPRESARIO INDIVIDUAL /AUTONOMO

DEFINICIÓN	<p>El autónomo o empresario individual es la persona física que realiza en nombre propio y como titular de una empresa, una actividad comercial, industrial o profesional.</p> <p>Esta figura implica el control total de la empresa por parte del propietario, que dirige personalmente su gestión y responde de las deudas contraídas frente a terceros con todos sus bienes (responsabilidad ilimitada), tanto empresariales como personales.</p>
REQUISITOS	<p>→ Mayor de edad, tener libre disposición de sus bienes , ejercer, por cuenta propia y de forma habitual, una actividad empresarial. Se presume que lo es el titular de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo. También incluye al cónyuge y parientes hasta el segundo grado inclusive que trabajen con él, salvo prueba en contrario que demuestre su condición de asalariados .</p>
VENTAJAS / INCOVENIENTES	<p>La elección de esta forma jurídica puede estar justificada por motivos fiscales y de simplicidad en la constitución y obligaciones formales .Suele ser la forma elegida por los pequeños comercios (pequeñas tiendas) y por profesionales (electricistas, fontaneros, etc.) Responsabilidad ilimitada y personal : En caso de deudas se responde con los bienes de la empresa y con los propios , por lo que hay que tener presente el alto riesgo que conlleva si se va a hacer una fuerte inversión.</p>
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia de apertura de establecimiento : Ayuntamiento del municipio donde radique el negocio - Alta en el Impuesto de Actividades económicas (IAE) . Modelo declaración censal 036. Delegación de Hacienda - Alta en el Regimen especial de Trabajadores autónomos (RETA). Tesorería General de la Seguridad Social.
OBLIGACIONES FISCALES	<p>Tributan a través del IRPF, debiendo hacer las declaraciones trimestrales del IRPF e IVA. Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos muy elevados (las Sociedades tributan al tipo fijo del 35% sobre los beneficios, o al 30% para los primeros 90.151 euros, mientras la persona individual tributa por tipos más elevados cuanto mayor es su volumen de renta).</p>
OBLIGACIONES SEG SOCIAL	<p>Deberá pagar mensualmente las cuotas a la seguridad social Se abonarán presentando los "boletines de cotización" ante las oficinas recaudatorias (Cajas de Ahorro, Bancos, Oficinas de Correos...), o bien domiciliando el pago en cualquiera de ellas. El pago se hará por mensualidades coincidiendo con los meses naturales del año (de tal manera que el mes del alta se paga entero aunque se haga el día 29, por lo que es aconsejable empezar la actividad a principios de mes).</p>
AYUDAS Y SUBVENCIONES	<p>→ <u>Pago único</u> .Mínimo 3 mensualidades pendientes de cobro. Capitalización del 40% de lo acumulado en el paro y abono mensual cuotas autónomo La capitalización o pago único de la prestación se regula conforme lo dispuesto en el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada posteriormente por la disposición final tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica y por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre</p> <p>→ <u>Fomento empleo autónomo</u>. Solicitantes: Las personas desempleadas menores de veinticinco o mayores de cuarenta y cinco años, inscritas en el correspondiente Centro SERVEF de Empleo, que se constituyan en personal autónomo o profesional durante el año 2007.</p> <p>b) El resto de personas desempleadas, inscritas de forma ininterrumpida en el correspondiente Centro SERVEF de Empleo al menos durante un año inmediatamente anterior a su constitución, durante el año 2007, en personal autónomo o profesional Ayuda fondo perdido de 3005€ hombres y 4500€ mujeres condicionada a la solicitud de un préstamo financiero en entidades bancarias que tengan suscrito convenio con Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo . Subvención financiera : Reducción hasta 3 puntos tipo interés. Inversión mínima 12000€ .Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores para el año 2007 (DOCV nº 5425, de 10/01/07).</p>

